



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 955-2024-UNACH/CO

Chota, 29 de octubre del 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

VISTO: La Carta N° 128-2024-UNACH-OAJ, de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

"VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

(...)

n) *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, se concede al Consejo Universitario la atribución de *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD



Que, la Directiva que establece los Lineamientos y/o Procedimientos para la Gestión de Documentos de Cooperación en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece: *“Convenio Marco: Es el acuerdo mediante el cual se establecen disposiciones y obligaciones de naturaleza genérica entre la Universidad con una o más entidades o instituciones de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Se requiere la suscripción de convenios específicos posteriores para el logro de sus objetivos de interés común. Los convenios son modificados mediante adendas que forman parte integrante de los mismos”;*

Que, el artículo 88 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe:

88.1 *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*

(...)

88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.”;*

Que, mediante el Oficio N° 830-2024-SG/UNT, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Secretario General alcanza al Presidente de la Comisión Organizadora, los proyectos de la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante el Informe N° 14-2024-UNACH/OCRI/WJCU, de fecha 01 de octubre del 2024, el jefe encargado de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, opina que la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional Autónoma de Chota es viable legal y técnicamente;

Que, mediante Carta N° 128-2024-UNACH-OAJ, de fecha 02 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Comisión Organizadora, la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 28 de octubre del 2024, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, se aprobó, la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional Autónoma de Chota y por los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la secretaria general notificar la presente resolución a los órganos y unidades administrativas en el modo y forma de Ley, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



.....
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



.....
Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chota

ADENDA N° 01

AL CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA


Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante "LA ADENDA", que celebran:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, con RUC N° 20172557628 con domicilio legal en la Calle Diego de Almagro N° 344, distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Rector el Dr. Carlos Alberto Vásquez Boyer, identificado con DNI N° 17938864, designado como Rector mediante Resolución Rectoral N° 313-2020-R/UNT, de fecha 11 de marzo del 2020 a la que en adelante se denominará **LA UNT**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA CHOTA** identificada con RUC N° 20529358220, con domicilio legal en Jr. José Osoreo N° 418, Distrito y Provincia de Chota, Región Cajamarca, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, el Dr. Carlos Rafael Suarez Sánchez, con DNI N° 19229188, facultado mediante Resolución Viceministerial N° 066- 2023-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021; al que en adelante se denominará "**LA UNACH**".

Toda referencia a la **UNT** y a la **UNACH** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

La presente Adenda se sujetará a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de abril de 2022, **LAS PARTES** celebraron un Convenio Marco de Cooperación Académica, en adelante "**EL CONVENIO**", con el objeto de establecer lazos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de encontrar ayuda mutua en las diversas materias que cada entidad ejecuta conforme a sus competencias establecidas en ley. Asimismo, el presente convenio constituye uno de cooperación interinstitucional sin fines de lucro, de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De otro lado, en la **Cláusula Octava: De la Modificación del Convenio**, se acordó que el presente **Convenio** deberá ser modificado mediante **Adenda** por acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

LAS PARTES acuerdan Ampliar la Vigencia del Convenio en su Cláusula Séptima del **CONVENIO**, la que tendrá el siguiente tenor:

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por periodos iguales en los mismos términos y condiciones, a menos que una de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante notificación por escrito, antes de los tres (03) meses previos a su vencimiento.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio."

CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES ratifican los términos y condiciones establecidas en "EL CONVENIO", que mantienen su vigencia y exigibilidad, siendo aplicables a la presente Adenda.

Encontrándose ambas Partes de acuerdo con todo lo estipulado en la presente Adenda, la suscriben en señal de conformidad.

LA UNT	LA UNACH
<p>_____</p> <p>Dr. Carlos Alberto Vásquez Boyer Universidad Nacional de Trujillo</p>	<p>_____</p> <p>Dr. Carlos Rafael Suarez Sánchez Presidente de Comisión Organizadora de la UNACH</p>